

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinte de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	947
Radicado:	760013110012-2023-00093-00
Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	OFELIA GONZALEZ ALZATE
Demandado:	MANUEL SALVADOR GIRALDO LONDOÑO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de OFELIA GONZALEZ ALZATE promovido por OFELIA GONZALEZ ALZATE frente a MANUEL SALVADOR GIRALDO LONDOÑO, la que por auto del 22 de marzo de 2023, notificado por estados No. 049 del 23 de marzo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por OFELIA GONZALEZ ALZATE frente a MANUEL SALVADOR GIRALDO LONDOÑO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)